



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2020-00299312- -UNC-VDE#FP

VISTO:

La presentación de la propuesta de Conversatorio presentada por la Profesora Daniela Alejandra Ataide Cabral; y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Psicología ha declarado la emergencia académico sanitaria ante la situación sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, la cual aún persiste, adhiriendo a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el Rectorado de nuestra Universidad;

Que en el contexto actual se ha debido modificar los procedimientos de recepción y autorización de las propuestas de actividades dialógicas reguladas por la Resolución del Honorable Consejo Directivo (RHCD) N° 335/2014;

Que la Profesora Daniela Alejandra Ataide Cabral presenta propuesta de Conversatorio: Derechos Humanos y Ley de Salud Mental: "Ideales a alcanzar, utopías movilizantes para la esperanza";

Que la propuesta es organizada por la Cátedra de Psicología y Derechos Humanos

Que la propuesta presentada cumple con los requerimientos establecidos en la reglamentación vigente (RHCD N.º 335/2014), y cuentan con la opinión e informe favorable de la Secretaría de Extensión;

Por ello;

LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la realización, en el ciclo lectivo 2021, del conversatorio: Derechos Humanos y Ley de Salud Mental: "Ideales a alcanzar, utopías movilizantes para la esperanza", presentado por la Prof. Daniela Alejandra Ataide Cabral DNI 26.413.552, de acuerdo al detalle del Anexo que con 2 (dos) fojas forma parte integral de la presente resolución.-

Artículo 2º: La responsable de la actividad detallada en el Anexo deberá elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de DNI de los participantes hayan cumplido con el 80% de asistencia y planillas de asistencias, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

Artículo 3º: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la

certificación de desempeño correspondiente.

Artículo 4°: Protocolizar, publicar, notificar, comunicar y archivar.